



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-MDBU/A

Bella Unión, 25 de marzo de 2024



VISTOS:

El Oficio N°0409-2024-DP/OD-AQP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Defensoría del Pueblo, Informe Legal N°005-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo e Informe N°036-2024-ORH/MDBU, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo, el artículo 9° de la precitada ley prevé que el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables – MIMP es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba a Política Nacional de Igualdad de Género, la misma que constituye una política nacional multisectorial y que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su condición en el MIMP;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, considerándose como parte del Eje 3: Protección social para el desarrollo, el lineamiento 3.5. Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos públicos;

Que, en ese sentido, y con el propósito de continuar estableciendo medidas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión institucional interna y los servicios que brindan las entidades de la administración pública, promoviendo una cultura libre de violencia y discriminación, principalmente, resulta necesario la implementación de la figura del/la Oficial para la Igualdad en todas las entidades públicas;

 **Bella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, el artículo del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, establece que en todas las entidades públicas se implemente la figura de el/la Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional; quien no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Oficio N°0409-2024-DP/OD-AQP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Defensoría del Pueblo, señala las normas para designar a El/La Oficial para la Igualdad;

Que, mediante Informe Legal N°005-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, concluye que corresponde al titular del pliego designar oficial para la igualdad, siendo un/a funcionario/a del primer nivel organizacional, no tener proceso judicial o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe N°036-2024-ORH/MDBU, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, propone designar al funcionario público, **ING. CARLOS ANDRADE PAREJA**, Gerente Municipal, como Oficial para la Igualdades.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a funcionario público, **ING. CARLOS ANDRADE PAREJA**, Gerente Municipal, como Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la designación mediante Resolución de Alcaldía N°004-2024-MDBU/A, de fecha 16 de febrero del 2024, en el cual se designó a la servidora pública **GLADIS COLQUEHUANCA TONCONI**, como Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General notifique la presente a la persona designada en el artículo primero y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el área de Imagen Institucional, publique la presente resolución en el periódico mural de la institución y en el Facebook Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN**
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 